

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO: SERVICIO DE IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A NIVEL FÍSICO, EMOCIONAL, PSÍQUICO Y ECONÓMICO PARA EL GRUPO TERSA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1150.

El órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación relativo al servicio de implantación y mantenimiento de una plataforma digital para el bienestar de las personas trabajadoras a nivel físico, emocional, psíquico y económico para el Grupo Tersa.

I. Antecedentes:

Primero. En fecha 28 de agosto de 2025, se convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. Además, debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo se publicó en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona para que los licitadores depositaran su oferta.

Segundo. En fecha 18 de septiembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de las ofertas. Presentaron oferta los siguientes licitadores:

- SUARA SERVEIS, S.C.C.L.
- WELLWO TECHNOLOGIC, S.L.
- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.

Tercero. Mediante acto de constitución de la Mesa de Contratación y de apertura de la documentación general de fecha 18 de septiembre de 2025, se dejó constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo acto se procedió a calificar la documentación presentada. Por tanto, se procedió a admitir en el presente procedimiento a las siguientes empresas:

- SUARA SERVEIS, S.C.C.L.
- WELLWO TECHNOLOGIC, S.L.
- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.

Cuarto. En fecha 25 de septiembre de 2025 se procede a la apertura pública de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos contenidas en el sobre B.

En el acta de apertura, se deja constancia de que la empresa EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L. entra en consideración de oferta en baja desproporcionada o anormal.

En consecuencia, se requiere a la empresa para que aporte la justificación de la viabilidad de su oferta.



La empresa responde con la debida justificación demostrando la viabilidad económica de la oferta y la capacidad de llevar a cabo el servicio.

En relación con lo mencionado, se emite informe de viabilidad en fecha 19 de octubre 2025, ratificado por la Mesa de contratación en Acta en fecha 20 de octubre de 2025, donde se insta a la inclusión de la oferta en el informe global junto con el resto de las ofertas.

Quinto. Las ofertas económicas y criterios evaluables en base a fórmulas automáticas obtienen la siguiente puntuación, tal y como establece el informe global presentado emitido por el responsable del procedimiento el 28 de octubre de 2025, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 9 y los criterios de valoración del anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Criterios automáticos	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	SUARA SERVEIS SCCL	WELLWO TECHNOLOGIC SL
Criterio oferta económica	35	18,66	9,33
Contratación indefinida	5	4	5
Consultas medicina general	7	7	0
Consultas asesoramiento ambiental	6,5	6,5	0
Consultas de entrenador personal	6,5	6,5	0
Experiencia personal	40	40	40
Total	100	82,66	54,33

Sexto. En fecha 28 de octubre de 2025 se emite por parte de la Mesa de Contratación Acta en la que se propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación del presente procedimiento, resultando la misma como sigue:

Empresa	Puntuación total
EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	100
SUARA SERVEIS, SCCL	82,66
WELLWO TECHNOLOGIC, S.L.	54,33

En fecha 29 de octubre de 2025, se requiere la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas Particulares a la empresa propuesta como adjudicataria por ser la que ha formulado la propuesta con mejor relación calidad-precio



de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por parte de la empresa se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado de manera correcta en tiempo y forma.

Atendiendo a los puntos antecedentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar la viabilidad de la baja ofertada por la empresa EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L. tal como se establece en el informe de fecha 19 de octubre de 2025 y del Acta que ratifica el mismo.

SEGUNDO Clasificar por orden las ofertas presentadas por los licitadores admitidos de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas establecido en el anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Empresa	Puntuación total
EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	100
SUARA SERVEIS, SCCL	82,66
WELLWO TECHNOLOGIC, S.L.	54,33

TERCERO. ADJUDICAR a la empresa **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.** con CIF B05319207 y domicilio fiscal en Rambla Llibertat nº15, 1º, 17004 Girona, el contrato relativo al *"servicio de implantación y mantenimiento de una plataforma digital para el bienestar de las personas trabajadoras a nivel físico, emocional, psíquico y económico para el Grupo TERSA"*, por un importe global máximo de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.750,00.-€)** IVA excluido, por un plazo de un (1) año y en base al siguiente desglose y al contenido de la oferta y los informes correspondientes:

Concepto	Importe ofertado anual (sin IVA)
Servicio de implantación y mantenimiento de una plataforma digital para el bienestar de las personas trabajadoras a nivel físico, emocional, psíquico y económico para el Grupo TERSA. (incluyendo todos los Servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	6.250,00-€
Partida alzada para nuevas necesidades*	2.500,00-€
TOTAL (sin IVA)	8.750,00.-€



**Se establece una partida alzada no vinculante para cubrir nuevas necesidades que surjan del plan de bienestar del Grupo TERSA y que no estén contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. Únicamente se hará uso de esta partida por requerimiento y aceptación del responsable de TERSA.*

Otras mejoras ofertadas por el contratista:

- Contratación indefinida del personal adscrito al servicio: 100%
- Consultas adicionales incluidas en materia de: medicina general, asesoramiento ambiental, entrenador personal.
- Experiencia del personal superior a 7 años.

CUARTO. Facultar al departamento jurídico de TERSA para que pueda realizar todos los actos, trámites y actuaciones que sean pertinentes para la formalización del contrato.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas que han participado en el presente procedimiento de contratación.

SEXTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento.

Meritxell Ruf Canillo
Directora de personas